



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 754-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 001453, de fecha 10 de enero de 2020, se adjunta Carta N° 001-2020-DFGF (10.01.2020), sobre designación y reserva de plaza de origen de servidor de carrera, solicitado por el Sr. DOMINGO FELIPE GÓMEZ FLORES – Servidor municipal; Informe N° 0051-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 16 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 110-2020-OPER/MPP, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Expediente de Registro N° 004053, de fecha 28 de enero de 2020, se anexa Oficio N° 032-2020-MDVO/A, emitido por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; Informe N° 133-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 235-2020-OPER/MPP, de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, textualmente establece:

"(...) La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, correspondiente al "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, textualmente establece en el punto 3.1.7:

"(...) El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley";

Que, con Expediente de Registro N° 001453, de fecha 10 de enero de 2020, presentado por el señor CPC. Domingo Felipe Gómez Flores, textualmente puso de conocimiento,

"(...) que, habiéndose designado mediante R.A. N° 025-2020-MDVO-A, de fecha 02 de enero de 2020, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y, en aplicación al D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el D.S. 005-90-PCM Reglamento de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 754-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2020

Carrera Administrativa, solicito a Usted se sirva disponer la designación mediante Resolución con la reserva de mi plaza de origen, hasta mi retorno. Anexo R.A. N° 025-2020-MDVO-A”;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos, con Informe N° 0051-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 16 de enero de 2020, ante lo peticionado por el recurrente, textualmente sugirió:

“(…) remitir el presente a la Oficina de Personal a fin de que de acuerdo a lo normado en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y lo descrito en el Manual de Personal N° 002-92-DNP y su Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en su punto 3.1.7, y en uso de sus atribuciones, determine lo solicitado por el servidor CPC. Domingo Felipe Gómez Flores, empleado nombrado de la Municipalidad Provincial de Piura, como Gerente de Administración y Finanzas en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre”;

Que, ante lo expuesto la Oficina de Personal, mediante Informe N° 110-2020-OPER/MPP, de fecha 21 de enero de 2020 remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, indicando que ante lo solicitado por el servidor municipal Domingo Felipe Gómez Flores, se debe aplicar la mecánica operativa para la designación, establecida en el Manual de Desplazamiento de Personal, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, lo cual implica la autorización del titular de la entidad de origen Municipalidad Provincial de Piura y la reserva de la plaza. Asimismo de acuerdo a su informe escalafonario el servidor solicitante ingreso a laborar a este Entidad el 01 de julio de 1981, actualmente tiene la condición laboral de empleado nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, Plaza N° 16 – Coordinador, dependencia física: Oficina de Personal, Cargo Físico: Asistente, Categoría: Funcionario 2, Nivel de Instrucción: Universitaria Completo;

Que, mediante Expediente de Registro N° 004053, de fecha 28 de enero de 2020, se anexa Oficio N° 0032-2020-MDVOA, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, textualmente pone de conocimiento:

“(…) que este despacho ha estimado conveniente continuar con los servicios profesionales del empleado nombrado CPC. Domingo Felipe Gómez Flores, siendo su plaza de origen adjunto de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Piura, quien viene desempeñándose en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas desde el 08 de enero de 2019. En tal sentido solicito se sirva disponer a quien corresponda; la emisión del Acto Resolutivo de designación a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con la reserva de su plaza de origen”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 133-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de enero de 2020, textualmente indicó a la Oficina de Secretaria General:

“(…) podemos decir que en el presente expediente no existe controversia legal alguna, toda vez que la unidad orgánica competente ha determinado se autorice la reserva de plaza del servidor solicitante. En consecuencia vuestro despacho deberá proseguir con el trámite del presente expediente, conforme a lo ordenado por la Alta Gerencia”;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 754-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2020

Que, en este contexto la Oficina de Personal con Informe N° 235-2020-OPER/MPP, de fecha 06 de febrero de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente solicitado por el servidor Sr. Domingo Felipe Gómez Flores;

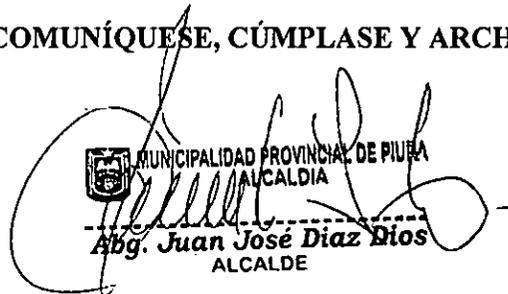
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de enero de 2020, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el pedido formulado por el Alcalde de Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, mediante el Expediente de Registro N° 0004053, de fecha 28 de enero de 2020, EN CONSECUENCIA DISPONER la DESIGNACIÓN del servidor municipal nombrado **CPC. DOMINGO FELIPE GÓMEZ FLORES**, a dicha institución, debiéndose reservar su plaza de origen, en este caso la Plaza N° 16, correspondiente al cargo de Coordinador, a la cual se reincorporará una vez culminada su designación, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal, a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

